

NORMAS II CONGRESO DE CCOO DE INDUSTRIA

Aprobadas en Consejo Federal 29/09/2016

1.- NOTA PREVIA.

El Consejo Federal en su reunión del **29 de Septiembre de 2016** ha aprobado la convocatoria del II Congreso de CC.OO. de Industria que se realiza en el marco del 11º Congreso de la Confederación Sindical de CC.OO. y por ello, articulado y regulado por las presentes normas y dentro de las normas generales aprobadas por el Consejo Confederal. B

Al objeto de facilitar la gestión del proceso congresual, con la aprobación de estas normas quedan convocados todos los congresos de las estructuras que componen CC.OO. de INDUSTRIA, que se registrarán por las mismas, y desarrollarán para la ejecución del proceso congresual en su ámbito un Anexo específico de contenido organizativo, que deberá recoger sus circunstancias particulares y concretas: número y calendario de las asambleas del Nivel I, participantes, fecha de celebración del congreso, orden del día, reglamento, número de delegados/as a elegir, etc., todo ello dentro del calendario fijado en estas normas.

Estos Anexos de contenido organizativo deberán ser aprobados antes del **15 de octubre de 2016**, y podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión Federal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, en los dos días siguientes a su aprobación.

Las secciones sindicales constituidas, podrán realizar su conferencia congresual correspondiente, pudiendo simultanear, la elección de sus órganos de dirección y la de los delegados y delegadas que deberán asistir a los congresos del nivel II, dentro de las fechas señaladas por el calendario para el nivel I.

Las secciones sindicales constituidas que, a la fecha de la aprobación de estas normas lleven cuatro años o más sin renovar sus órganos de dirección, tienen obligación de realizar la conferencia dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I, salvo las secciones sindicales intercentros que no elijan delegados en el presente proceso congresual.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

2.- ARTICULACION DEL PROCESO CONGRESUAL.

A.1.- NIVEL I: Asambleas congresuales de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular (o en su caso, de ámbito autonómico uniprovincial).

A.1.1. Ordenamiento temporal.

- Realización: Del **12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017**.
- El Plazo límite para la presentación de impugnaciones ante la Comisión Federal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, será de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

- El Plazo límite de resolución de reclamaciones o impugnaciones, será de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar
- El **7 de febrero de 2017** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de I Nivel.

EXP. 11º/2016/004 Y 005 La Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos, ACUERDA: 1º.- Estimar las peticiones de CCOO de Industria y habilitar el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2016 y el 25 de febrero de 2017 para la celebrar las asambleas congresuales de nivel I de sus federaciones regionales de Madrid. El **4 de marzo de 2017** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales.

A.1.2. Contenido deliberativo

Materiales congresuales:

- ✓ CS. CC.OO.
- ✓ Uniones/Confederaciones de Nacionalidad o Región.
- ✓ Ponencia y Estatutos de CC.OO. de Industria

A.1.3. Eligen delegados/as para

Asamblea del sindicato provincial/comarcal o para la asamblea provincial, comarcal, intercomarcal ámbito funcional en el caso de que no esté constituido y/o, para la asamblea congresual de la federación de nacionalidad o región que no tenga estructuras provinciales, comarcales o intercomarcales y/o en su caso ámbito funcional reconocidas.

Aquellas empresas que, en aplicación de la normativa, deban realizar asamblea deliberativa pero no tengan derecho a elegir de manera directa, se incorporarán al censo electoral de la agrupación de empresas que les corresponda según lo previsto en la norma de desarrollo correspondiente. En todo caso, el censo electoral de las agrupaciones de empresas no podrá superar los 600 afiliados/as.

A.2.- NIVEL II. Asambleas congresuales de Sindicatos Provinciales, Comarcales, Intercomarcales y/o ámbitos funcionales. (en aquellas Comunidades Autónomas en que es esta la forma en que se estructura la federación).

A.2.1. Ordenamiento temporal

- Realización: **Del 13 al 25 de febrero de 2017.**
- El Plazo límite de presentación de impugnaciones: será de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.
- El Plazo límite para resolución definitiva por parte de la Comisión Federal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones: será de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar.
- El **4 de marzo de 2017** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de Nivel II.

A.2.2. Contenido deliberativo

Materiales congresuales:

- ✓ CS. CC.OO.
- ✓ Uniones/Confederaciones de Nacionalidad o Región.
- ✓ Ponencia y Estatutos de CC.OO. de Industria
- ✓ Balance de Gestión del Sindicato Provincial/Comarcal/Intercomarcal

A.2.3. Eligen delegados/as para

- Congreso de la Unión Provincial/Comarcal.
- Congreso de la Federación de Industria de CC.OO. en el ámbito del sindicato provincial/comarcal/intercomarcal/ámbito funcional, donde corresponda.

A.2.4. Contenido electoral

- Elección del secretario/a general.
- Elección de la comisión ejecutiva.
- Criterios de composición del Consejo en su ámbito.

A.3. NIVEL III. Congresos de las federaciones de nacionalidad o región.

A.3.1. Ordenamiento temporal

- Realización: Del **13 al 18 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2017**. Las Federaciones de nacionalidad/región que no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos de nivel III en el período comprendido entre el 13 y el 25 de febrero de 2017.
- El Plazo límite para la presentación de impugnaciones sobre los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales: será de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.
- Resolución por la Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones de Nivel IV de las impugnaciones a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales: será de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar.
- El **8 de abril de 2017** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

A.3.2. Contenido deliberativo

Materiales congresuales:

- ✓ CS. CC.OO.
- ✓ Uniones/Confederaciones de Nacionalidad o Región.
- ✓ Ponencia y Estatutos de CC.OO. de Industria
- ✓ Balance de Gestión de la Federación de Nacionalidad o Región.

A.3.3. Eligen delegados/as para

- ✓ Congreso de la Unión Regional o Confederación de Nacionalidad.
- ✓ Congreso de la Federación Estatal.

A.3.4. Contenido electoral

- Elección del secretario/a general.
- Elección de la comisión ejecutiva.
- Criterios de composición del Consejo en su ámbito.

A.4. Congreso de la Federación de Industria de CC.OO.

A.4.1. Ordenamiento temporal

- **El Congreso Federal se celebrará los días 18, 19 y 20 de abril de 2017 en Toledo.**
- **El 10 de junio de 2017** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el Congreso Federal.

A.4.2. Contenido deliberativo

- ✓ CS. CC.OO.
- ✓ Ponencia y Estatutos de CC.OO. de Industria
- ✓ Balance de Gestión de la Federación de CCOO de Industria.

A.4.3. Contenido electoral

- Elección del secretario/a general.
- Elección de la comisión ejecutiva.
- Elección de las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Financiero.
- Criterios de composición del Consejo Federal de la Federación de Industria de CC.OO.

3.- CENSO ELECTORAL

1. El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos emitidos y certificados por la UAR Confederada, será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Los censos se deberán extraer de la UAR en tre el **2 y el 6 de noviembre de 2016**.

2. Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3. Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **7 y el 19 de noviembre de 2016** ante la CFIN o de la confederación de nacionalidad o unión regional que proceda.
4. En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas de cotización.
5. La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.
6. Los censos electorales definitivos que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto se emitirán y certificarán por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el **1 y el 9 de diciembre de 2016**.

4.-FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LOS CONGRESOS.

4.1.- Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1. Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la Secretaría de Organización del ámbito en el que se celebra el congreso.
2. La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
3. Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.
4. La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

4.2.- Participación de los delegados y delegadas

1. Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, y Federal todas las personas afiliadas a CCOO de Industria al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.
2. Es incompatible presentarse para ser elegido delegado para un congreso en el que ya se ostenta esa representación.
3. Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de

personas integrantes de la Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora o Dirección Provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva, Comisión Gestora o Dirección Provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

4. La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados para el concreto congreso.

4.3.- Mesa del congreso.

1. En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

2. La presidencia de los congresos tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

4.4.- Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.
2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.
3. La Comisión técnica tendrá las funciones siguientes:
 - La organización con la mesa del congreso.
 - Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
 - Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
 - Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
 - Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
 - Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
 - Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y en estas normas.
 - Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de

ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los Estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.

- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
 - Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
 - Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.
4. La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización.
 5. Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

6. Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

7. La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso.

4.5.- Comisión de candidaturas

1. En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una Comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.
2. De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.
3. Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.
4. Transcurrido el plazo fijado, la mesa presidencial proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

4.6.- Requisitos de los candidatos

1. Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO de Industria, distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la

fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2. Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.
3. No podrán ser candidatos a la secretaría general de la Federación, Federaciones de nacionalidad o Región, Sindicatos provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

4.7.- Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1. Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada – art. 12 de los Estatutos de CCOO de Industria y art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidato o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2. Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse con la candidatura.
3. Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidato –pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene la candidatura y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura que presente.

4. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.
- b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera alternando sucesivamente uno y otro sexo. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50% para alguno de los sexos, se confeccionara la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5. Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día de la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género.

Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas, promoviendo la presencia de hombres y mujeres, juventud, personal técnico y de aquellas personas que trabajen en PYMES

4.8.- Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

4.9.- Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1. Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.
2. Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60% como mínimo de los puestos a elegir.

4.10.- Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1. El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona. El voto es libre, secreto e indelegable.
2. Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas, sobres y urnas.
3. Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.
4. Se considerarán votos nulos:
 - a. Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
 - b. Las papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
5. Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
6. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.
7. La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.
8. Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.
9. La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

4.11.- Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría confederal de Organización y Comunicación.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

5.- COMISION FEDERAL DE INTERPRETACION DE NORMAS Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES

1. La Comisión Ejecutiva Federal aprobará la creación de la Comisión Federal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones Congressuales (CFIN), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará radicada y presidida por la Secretaría Federal de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual de sus niveles organizativos I, II y III le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones.

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

2. Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS ESPECIFICAS PARA LA CELEBRACION DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I SECCIONES SINDICALES CONSTITUIDAS REGLAMENTARIAMENTE Y DE LOS AGRUPAMIENTOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y/O EMPRESA DE AMBITO PROVINCIAL, COMARCAL, INSULAR (O EN SU CASO, DE ÁMBITO AUTONÓMICO UNIPROVINCIAL).

Notas preliminares

1. El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electoras y elegibles como delegadas a los congresos superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
2. En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular (o en su caso, de ámbito autonómico uniprovincial).
3. Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa se podrá establecer un sistema de voto telemático y presencial.
4. Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo en el Sistema Informático Confederal.

6.- Anexo de contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales

1. Los consejos, o en su defecto, las comisiones ejecutivas de las federaciones de nacionalidad/región aprobarán con anterioridad al **15 de octubre de 2016** un anexo específico de contenido organizativo que incluya, entre otras materias, un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas, conferencias y congresos de su ámbito.
2. Las conferencias y asambleas congresuales del nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales en las que toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá a la congreso/asamblea congresual de nivel II, o en su caso, a los congresos de nivel III.
3. Los órganos convocantes tienen la obligación de ejecutar la convocatoria dentro del calendario que apruebe la organización superior.

7.- Documentación previa

Cada federación de nacionalidad/regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel II, o en su caso, al nivel III. Dicha información deberá de ser introducida en el Sistema Informático Confederado para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y/o superior.
- b) Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con la afiliación agrupada.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.
- e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

8.- Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

Celebrará **Conferencia congresual** todas las secciones sindicales constituida que tengan secretaría general y/o comisión ejecutiva, con mandato vencido antes del **11-7-2016**.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiese por afiliación, también serán elegidos los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí delegados o delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de nivel II, o en su defecto, al de nivel III celebrará **Asamblea congresual**.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación de nivel III de su ámbito, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la secretaría de organización de su respectivo sindicato provincial, comarcal o insular, o en su defecto, su federación de nacionalidad/regional.

En caso de que las estructuras organizativas de nivel I y II no ejecutaran lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la Federación de nacionalidad/regional.

9.- Centros de trabajo y/o empresas o sección sindical sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas o sectores. En los centros de trabajo o empresas con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por naves, líneas, departamentos, etcétera. Elegirán delegados/as a la asamblea congresual de todo el centro de trabajo y/o empresa, facilitando así el debate y la máxima participación según las presentes normas y serán convocadas por los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o en su defecto, por las federaciones de nacionalidad/regionales, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 600 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de

las asambleas puedan ser certificados por la UAR.

- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- El lugar de celebración de las asambleas congresuales agrupadas, de ser distinto a “sede sindical”, se establecerá a distancia inferior a 25 km del domicilio o centro de trabajo (en función del criterio de agrupamiento), de las personas afiliadas convocadas.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha **31-10-2016** y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocados para participar en las conferencias/asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas o en las asambleas congresuales agrupadas.
- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo que deben aprobar las federaciones de nacionalidad/región serán comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar en su ámbito.
- El reparto de delegados a elegir para el nivel II, o en su caso, para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, se efectuará conforme a lo siguiente:
 - a) Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, insular, comarcal), tengan menos de 600 afiliados podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.
 - b) El reparto de delegados a elegir, en un ámbito concreto, será proporcional a la afiliación de ese ámbito, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 1-7-2016, de acuerdo a la tabla del anexo I que acompaña a estas normas.

10.- Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.
- Otra que corresponderá a la fase electiva que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir, de entre las candidaturas proclamadas, a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

11.- Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1. En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración fases deliberativa y electiva.
2. Se fijará un tiempo mínimo de cuatro horas para la votación correspondiente a la fase electiva.

3. Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.
4. Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.
5. A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

12.- Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano convocante** estará siempre referido a su consejo o comisión ejecutiva.

13.- Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

1. Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será el consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto, por la comisión ejecutiva de Federación de nacionalidad/regional (Nivel III).
2. Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

14.- Censo electoral

1. Se fija el 31 de octubre de 2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
2. El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiendo como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito

15.- Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

El órgano convocante aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos por el pleno de los asistentes, y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama (y en su caso, de territorio), además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

16.- Presidencia de las conferencias congresuales.

En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrante de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

17.- Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

18.- Funciones de la presidencia.

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

19.- Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10 por 100 de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

20.- Colegios electorales

El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

21.- Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por

el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

22.- Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la CFIN.
6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.
7. Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las secretarías de organización de ámbito superior constituidos de rama y territorio.

23.- Presentación de candidaturas

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1. Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.
2. Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.
3. Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.

4. Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
5. Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las PYMES, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6. Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.
7. Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
8. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CFIN, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
9. La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
10. Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

24.- Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben estar firmadas en todas sus hojas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las Secretarías de Organización de las organizaciones superiores de rama y territorio.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II, III.

25.- Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III.

1. Los congresos de Nivel II serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y las presentes normas congresuales. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la Federación de Nacionalidad/Región, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel III.
2. Los congresos de Nivel III serán convocados por el consejo o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad o región, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y las presentes normas.

26.- Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III, no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo I de estas Normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período que media entre el **1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015**, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a **1-7-2016**.

Se garantizará la participación de los afiliados de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

27.- Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1. Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de CCOO de Industria y del territorio en su ámbito. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos federales, confederales, y territoriales de su ámbito (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elección de delegación y debate de los documentos congresuales).
2. Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las federaciones de nacionalidad o región y a las delegaciones que asistirán al congreso de CCOO de Industria y de la Confederación de Nacionalidad o Unión Regional de su ámbito. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos federales, confederales, y territoriales de su ámbito.
3. Los congresos de nivel IV: Elegir los órganos de la Federación de CCOO de Industria y las delegaciones que asistirán al Congreso confederal. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación la ponencia y estatutos federales.

28.- Reglamento del congreso

1. El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.
2. Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos, se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.
4. Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el **20 por 100** en el nivel III.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL II CONGRESO DE CCOO DE INDUSTRIA.

29.- Delegados y delegadas

El número de delegados y delegadas asistentes será de 350, de las cuales 32 corresponden a la Comisión Ejecutiva Federal y las 318 restantes serán elegidas en los congresos de cada una de las federaciones de Nacionalidad/Región según la siguiente relación, para la que se han tenido en cuenta los períodos, conceptos y criterios detallados en el apartado 26 de estas normas.

Autonomía	Delegación	% Hombres	Hombres	% Mujeres	Normas	Mujeres
Andalucía	35	87,41	30	12,59	13,85	5
Aragón	12	84,22	10	15,78	17,36	2
Asturias	18	93,7	17	6,30	6,93	1
Cantabria	8	83,13	7	16,87	18,55	1
Castilla-La Mancha	20	82,61	16	17,39	19,13	4
Castilla-León	25	83,58	20	16,42	18,06	5
Cataluña	59	77,25	44	22,75	25,03	15
Euskadi	20	85,6	17	14,40	15,84	3
Extremadura	4	86,17	3	13,83	15,21	1
Galicia	18	81,89	14	18,11	19,92	4
Baleares	2	81,65	2	18,35	20,19	0
Canarias	5	77,14	4	22,86	25,15	1
Madrid	37	78,64	28	21,36	23,50	9
Murcia	10	75,46	7	24,54	26,99	3
Navarra	9	77,74	7	22,26	24,49	2
País Valenciano	33	75,56	24	24,44	26,88	9
Rioja	3	77,26	2	22,74	25,01	1
Natos	32	81,49	25	18,51	20,36	7
Total	350		278			72

30.- Contenido del Congreso.

El Congreso se desarrollará en plenario y cada delegado/a tendrá un voto y el orden del día será:

- Discusión de los documentos objeto del 11º Congreso de la Confederación Sindical de CCOO.
- Discusión de los documentos objeto del II Congreso de CCOO de Industria
- Elección de la delegación al 11º Congreso de la Confederación Sindical de CC.OO.
- Elección de los órganos de dirección de CCOO de Industria y composición del Consejo Federal.
- Elección de las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Financiero.

31.- Mesa del Congreso.

La Mesa de la Asamblea estará formada por una persona elegida por las delegaciones de Castilla La Mancha, Cataluña, Madrid, Rioja, Baleares, y otras tres elegidas por la Comisión Ejecutiva Federal junto con el Secretario General. La Mesa del Congreso nombra un presidente/a, que se encarga de dirigir la buena marcha del debate; y nombra un secretario/a que apoya al presidente en sus tareas, le sustituye en sus ausencias y es el encargado de levantar el acta de las reuniones.

32.- Comisión de Resoluciones.

Sus funciones serán asumidas por la Mesa del Congreso.

33.- Comisión Electoral o de Candidaturas.

Estará compuesta por dos personas elegidas por la Comisión Ejecutiva Federal y otra por cada una de las delegaciones al Congreso:

34.- Comisión Técnica.

Será elegida por la Comisión Ejecutiva Federal y su función será la de desarrollar, de acuerdo con la Mesa del Congreso, cuantas acciones sean precisas para el funcionamiento operativo de la misma y demás aspectos recogidos en las presentes normas.

35.- Invitados.

Las personas que componen la Comisión Federal de Garantías y la Comisión Federal de Control Administrativo y Financiero.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 11º CONGRESO DE LA CS DE CCOO

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión Federal Interpretación de Normas** de su ámbito, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.
- 2) Esta CFIN dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 3) La resolución de la **Comisión Federal de Interpretación de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.
- 4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 5) Las resoluciones de la CIN Confederal resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.
- 2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
- 3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

- a. A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

- b. En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión competente por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax, u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.

- c. Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO
Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
(Secretaría de Organización y Comunicación)
28012 Madrid
Correo electrónico cinrr@ccoo.es
Fax: 91 702 80 30

- d. Las reclamaciones ante las CFIN se dirigirán a la dirección que se indique en sus normas congresuales específicas.

Comisión Federal de Interpretación de Normas de CCOO de Industria
(Secretaría de Organización)
Cl. Ramírez de Arellano, 19 - 6ª planta 28043 Madrid
Correo electrónico comisiondeinterpretaciondenormas@industria.ccoo.es
Fax: 91 548 20 74

- e. En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

- f) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

- g) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- h) En las resoluciones de las CFIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- i) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.
- j) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.
- k) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso congresual.

ANEXO I

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE **NIVEL II**

TRAMOS DE AFILIACIÓN	Nº DELEGADOS/AS	
	min	máx.
hasta 500	11	11
501 a 750	11	17
751 a 1000	17	22
1001 a 1500	22	33
1501 a 2000	33	44
2001 a 3000	44	66
3001 a 4000	66	88
4001 a 5000	88	110
5001 a 6000	110	132
6001 a 8000	132	176
8001 a 10000	176	220
10000 a 12500	220	275
12500 a 15000	275	330

NUMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES **CONGRESOS DE NIVEL III.** *

TRAMOS DE COTIZACIÓN	Nº DE DELEGADOS/AS
Hasta 2.000	25--50
De 2.001 hasta 5.000	40--75
De 5.001 hasta 15.000	50--125
De 15.001 hasta 25.000	75--150
De 25.001 hasta 50.000	100--300
De 50.001 hasta 100.000	150--350
De 100.001 hasta 150.000	200--500
Más de 150.000	250--600

* La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.

LA COMPOSICIÓN DEL CONGRESO FEDERAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 26 DE LAS PRESENTES NORMAS SERÁ.

REPARTO DE DELEGADOS SEGÚN MEDIA DE COTIZACIÓN 2012-2015.

AUTONOMIA	CUOTAS UAR	CUOTAS ASIMILADAS	CUOTAS EDN NO EMITIDAS	CUOTAS DOBLE ADSCRIPCION	TOTAL COTIZACION	MEDIA MENSUAL	DELEGADOS CONGRESO FEDERAL
ANDALUCIA	1.275.797		12		1.275.809	26,579	35
ARAGON	443,038				443,038	9,23	12
ASTURIAS	650,53		12		650,542	13,553	18
CANTABRIA	271,796				271,796	5,662	8
CASTILLA LA MANCHA	736,54				736,54	15,345	20
CASTILLA Y LEON	904,38				904,38	18,841	25
CATALUNYA	105,566	2.037.918			2.143.484	44,656	59
EUSKADI	724,369		14		724,383	15,091	20
EXTREMADURA	156,243				156,243	3,255	4
GALICIA	665,885				665,885	13,873	18
ILLES BALEARS	71,639				71,639	1,492	2
ISLAS CANARIAS	174,028		4		174,032	3,626	5
MADRID	1.356.154				1.356.154	28,253	37
MURCIA	371,784				371,784	7,746	10
NAVARRA	311,636				311,636	6,492	9
PAIS VALENCIA	1.188.713				1.188.713	24,765	33
LA RIOJA	121,223				121,223	2,525	3
CEUTA	2,148				2,148	45	0
MELILLA	2,006				2,006	42	0
TOTAL COTIZACIONES	9.533.475	2.037.918	42		11.571.435	241,072	318
						NATOS	32
						TOTAL	350

ANEXO III

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO
- 6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....
- 7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTE

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación:

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones TOTAL
.....

2ª (Texto)

Votación:

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

-

ANEXO 2**ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).**

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación:

Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación:

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA
 Presidente/a..... Secretario/a.....
 Vocal.....
7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
 NUMERO DE VOTANTES.....
 VOTOS VALIDOS.....
 VOTOS BLANCOS.....
 VOTOS NULOS.....
8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA Candidatura

A.....
 Candidatura B.....
 Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTE:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....
2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....
3. FECHA.....
4. Nº ASISTENTES
 - A. Miembros natos
 - B. Miembros elegidos
 - C. Hombres.....Mujeres.....

TOTAL
5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º
7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO O ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
 1. Secretario/a General
 2. Resto miembros:
9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
 - 1
 - 2
 - 3

11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

- 1
- 2
- 3

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

- 1
- 2
- 3

HOMBRES..... MUJERES.....

12. Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15. ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16. ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18. FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

3. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

4. Copia de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS.....

2. Resolución sobre ...

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS.....

3. (...)

ANEXO IV

Modelo para la presentación de las candidaturas

Asamblea o congreso **para el que** se presenta:

Nº de Orden	Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	Antigüedad	Firma de aceptación

Presentada por Lugar Fecha.....

Domicilio a efectos de comunicación,..... telf,..... e mail.....

- * Acompañar documento de identidad de cada uno de los candidatos para nivel I.
- * Acompañar documento de identidad de candidatos no acreditados para nivel II, III, IV,V.
- * En los niveles II, III, IV y V, acompañar los avales necesarios.
- * Las comunicaciones relacionadas con esta candidatura se harán al presentador de la misma